



## **RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2022, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN DE PAS LABORAL.**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Málaga, así como por la Resolución de 27 de marzo de 2020, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Consejo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Dirección de la Escuela de Doctorado, la Gerencia y la Secretaría General (BOJA de 2 de abril), esta Gerencia, de acuerdo con el Comité de Empresa del PAS laboral, ha resuelto adoptar las medidas que a continuación se relacionan, para atender a necesidades de carácter urgente e inaplazable.

1.- Realizar la contratación, en la modalidad de contrato de interinidad por vacante, de un/a trabajador/a de la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio en el Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia para desempeñar el puesto de trabajo identificado con el código L3ATD029, que se encuentra vacante como consecuencia de la situación de excedencia de la persona titular del mismo, utilizando para la selección la bolsa de trabajo constituida de la citada categoría y Servicio por Resolución de la Gerencia de 24 de julio de 2020, resultante del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de junio de 2019.

2.- Realizar la contratación, en la modalidad de contrato de interinidad por sustitución, de un/a trabajador/a de la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio en el Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia para desempeñar el puesto de trabajo identificado con el código L3ATD005, que se encuentra vacante de modo temporal como consecuencia de la situación de incapacidad temporal de duración previsiblemente duradera de la persona titular del mismo, utilizando para la selección la bolsa de trabajo constituida de la citada categoría y Servicio por Resolución de la Gerencia de 24 de julio de 2020, resultante del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de junio de 2019.

3.- Adscribir en superior categoría, en los términos regulados en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo, y considerando los criterios previstos para la concesión de trabajos en superior categoría, a la trabajadora D<sup>a</sup> Magdalena Álvarez Bueno, Técnico Especialista de Laboratorio del Departamento de Lenguajes y Ciencias de la



Comunicación, para el desempeño del puesto de trabajo L2LD4803, de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación del mismo Departamento, vacante de modo temporal como consecuencia de la liberación sindical de la trabajadora titular de la plaza

4.- Realizar la contratación, en la modalidad de contrato de interinidad por sustitución, de un/a trabajador/a de la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio en el Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación (Servicio de Laboratorios Departamentales de Informática y Telecomunicaciones) para sustituir al/a la trabajador/a en superior categoría en el citado Departamento (L3LD4802), utilizando para la selección, ante la ausencia de bolsa de trabajo específica, y por razones de afinidad, la constituida de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia, por Resolución de la Gerencia de 24 de julio de 2020, resultante del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de junio de 2019.

5.- Los efectos económicos y administrativos de las contrataciones previstas en la presente Resolución se producirán a partir del día 19 de abril de 2022, una vez cumplidos los trámites necesarios por parte del Servicio de PAS.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Fdo: M<sup>a</sup> Jesús Morales Caparrós, Gerente